Uo Stmap-13

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: ◯ NO ◯ SI

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA Nº _____

CLAVE CATASTRAL: (1) (2) (3) (4) (5) (6) — 6 2 3 C 2 5 4 — LOCALIZACIÓN / SECTOR / MANZANA / LOTE / PROPIEDAD HORIZONTAL

DATOS GENERALES
- (7) ☐ ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO
- (8) ☐ ZONA HOMOGENEA
- (9) ☐ ZONA SEGUN VALOR

DIRECCIÓN: barrio EL BOMBO
calle COMERCIAL
Mz _____ lote _____

(10) ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
(CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTES (11) ☑ NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

(9) ACCESO AL LOTE — MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA
- 1 ☐ LOTE INTERIOR
- 2 ☐ POR PASAJE PEATONAL
- 3 ☐ POR PASAJE VEHICULAR
- 4 ☑ POR CALLE
- 5 ☐ POR AVENIDA
- 6 ☐ POR EL MALECON
- 7 ☐ POR LA PLAYA

DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO
- SOBRE LA RASANTE ☐
- (19) ☑ METROS
- BAJO LA RASANTE ☐

CERRAMIENTO
- ☐ HORMIGON ARMADO
- ☐ MADERA
- ☐ CAÑA
- ☐ OTRO

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

(13) MATERIAL DE LA CALZADA
- 1 ☐ TIERRA
- 2 ☐ LASTRE
- 3 ☑ PIEDRA DE RIO
- 4 ☐ ADOQUIN
- 5 ☐ ASFALTO O CEMENTO

(14) ACERA
- 1 ☐ NO TIENE
- 2 ☑ ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
- 3 ☐ DE ADOQUIN O BALDOSA

SERVICIOS DEL LOTE

(20) AGUA POTABLE
- 1 ☐ NO EXISTE
- 2 ☐ SI EXISTE

(21) DESAGUES
- 1 ☐ NO EXISTE
- 2 ☐ SI EXISTE

(22) ELECTRICIDAD
- 1 ☐ NO EXISTE
- 2 ☐ SI EXISTE

REDES PUBLICAS EN LA VIA

(15) AGUA POTABLE
- 1 ☐ NO EXISTE
- 2 ☐ SI EXISTE

(16) ALCANTARILLADO
- 1 ☑ NO EXISTE
- 2 ☐ SI EXISTE

(17) ENERGIA ELECTRICA
- 1 ☐ NO EXISTE
- 2 ☑ SI EXISTE RED AEREA
- 3 ☐ SI EXISTE RED SUBTERRANEA

(18) ALUMBRADO PUBLICO
- 1 ☐ NO EXISTE
- 2 ☐ INCANDESCENTE
- 3 ☐ DE SODIO O MERCURIO

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

	SIN DECIMALES
(23) AREA	1 5 6
(24) PERIMETRO	1 7 8 6 6
(25) LONGITUD DEL FRENTE	1 2 3 >1
(26) NUMERO DE ESQUINAS	

AVALUO DEL LOTE (sin centavos): 1

CROQUIS

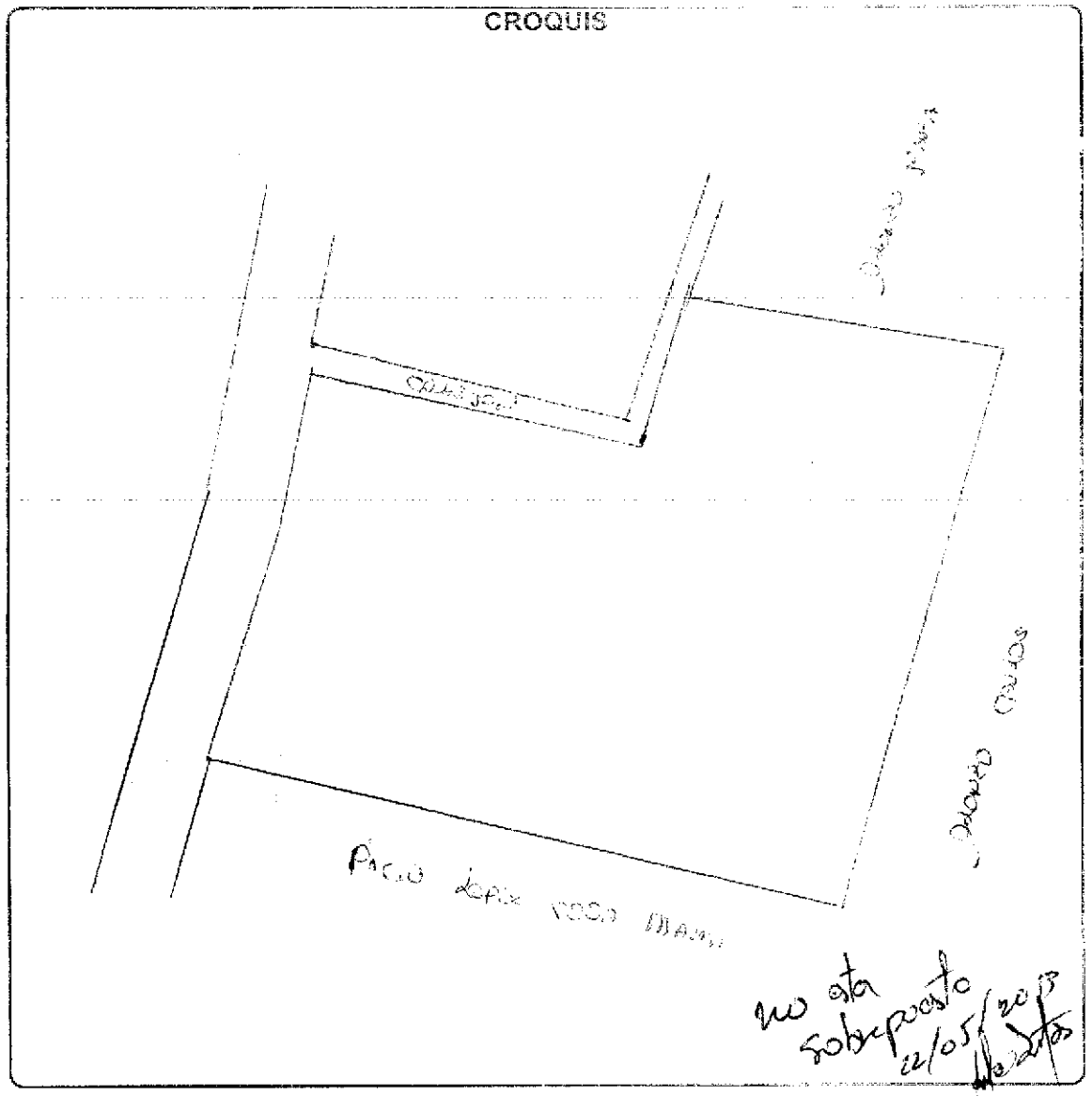

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

(27)
- SIN EDIFICACION ☐
- CON EDIFICACION ☐

USO DEL AREA SIN EDIFICACION
- SIN USO ☐
- (28) CONSTRUCCION ☐
- OTRO USO ☐

(29) OTRO USO
NOMBRE _____ CODIGO _____

(30) NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS ☐

(31) NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION ☐

(32) TOTAL DE BLOQUES

OBSERVACIONES:
Terreno baldío
06/03/13

MODO DE PROPIEDAD

1 UN SOLO PROPIETARIO
2 HERENCIA INDIVISA
3 VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1 OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 EN ARRIENDO PARCIAL
3 EN ARRIENDO TOTAL
4 OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD: NOTARIA	TITULO DE PROPIEDAD: FECHA
	Abarca	Jaime Alcaldo	1300863309		19 ene/04
CODIGO					

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA: caña	madera	ladrillo o piedra	hormigon armado	metal	PAREDES: no tiene	caña	madera o lata	fibra	ladrillo o común	ladrillo industrial o bloque	tabiques moduleres (vidrio, madera, etc)	ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO: tierra	madera	ladrillo	piedra	hormigón	PISO: tierra	cemento	madera	vidrio o granito fundido	baldosa	cerámica	parquet o mayolica	porcelanato	mármol o marmetone	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: caña	cade (paja)	madera	zinc	ruberoid	asbesto cemento	hormigon armado	teja	TUMBADOS: no tiene	si tiene
39	40	41																																					
54	55	56																																					
69	70	71																																					
84	85	86																																					
99	100	101																																					
114	115	116																																					
129	130	131																																					
144	145	146																																					
159	160	161																																					
174	175	176																																					
189	190	191																																					
204	205	206																																					
219	220	221																																					
234	235	236																																					
249	250	251																																					
264	265	266																																					

INDICADORES GENERALES

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	VENTANAS: no tiene	caña	tablero o lata	madera o vidrio	bloque ornamental	madera tipo chazas o hierro	aluminio	madera fina	aluminio de color	AGUA: no tiene	sobrepuestas	empotradas	ELECTRICIDAD: no tiene	sobrepuestas	empotradas	EQUIPO ESPECIAL: no tiene	piscina	cuarto de maquinas	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: buena	regular	mala	ruina	AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
39	40																							53
54	55																							68
69	70																							83
84	85																							98
99	100																							113
114	115																							128
129	130																							143
144	145																							158
159	160																							173
174	175																							188
189	190																							203
204	205																							218
219	220																							233
234	235																							248
249	250																							263
264	265																							278

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

AVALUO DE LA PROPIEDAD (sin centavos)
VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION

levantamiento

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DEL CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA	FIRMA

OBSERVACIONES:

escritura

6230254

POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS

ESCRITURA

De: PROTOCOLIZACION DE PROVIDENCIA DE ADJUDICACION

Otorgada por: LA SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

A favor de: LA SEÑORA JUANA CLEOTILDE ALONZO DELGADO

No. 6.952

Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

Elsye Cedeño Menendez

Copia PRIMERA **Cuantía** USD 34,00

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN

Manta, 19 de Noviembre del 2012

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN No. **1110M11889**

PROVINCIA: **MANABI**	CANTÓN: **MANTA**	PARROQUIA: **MANTA**
SECTOR: **EL AROMO**	LOTE No.: **S/N**	SUPERFICIE: **0.1984 HAS**
UBICADO EN: **S/N**	O NOMBRE: **S/N**	
DISTRITO: **OCCIDENTAL**	PROYECTO:	

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

1. Guayaquil, **16 de Noviembre del 2011** a las **15:46:28** VISTOS.- **ALONZO DELGADO JUANA CLEOTILDE** con cédula(s) de ciudadanía número(s) **1300865324** de nacionalidad(es) **ECUATORIANA** de estado(s) civil(es) **VIUDO** conforme señala(n) el(los) interesado(s), quien(es) ha(n) presentado la Solicitud tramitada con el expediente N° **1110M11889**, para obtener la adjudicación del lote de terreno cuyas características y ubicación se detallan a continuación:

PROVINCIA: **MANABI**	CANTÓN: **MANTA**	PARROQUIA: **MANTA**
SECTOR: **EL AROMO**	LOTE No.: **S/N**	SUPERFICIE: **0.1984 HAS**
UBICADO EN: **S/N**	O NOMBRE: **S/N**	

2. El predio es patrimonio del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca - Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria según Decreto Ejecutivo No. 373 del 28 de mayo del 2010 ; **L.D.A. Y LEY TIERRAS BALDIAS ART. 1, NUMERAL 1**
Protocolizada el e inscrita en el Registro de Propiedad del Cantón el

3. El precio para la adjudicación de la tierra objeto de esta providencia, es: el siguiente:

	PRECIO UNITARIO		TOTAL
Tierra, por HAS.	**$ 0.00**	**X 0.1984 HAS**	**$ 34.00**
Linderación y/o verificación			**$ 0.00**
Intereses	**0 %**		**$ 0.00**
Mejoras			**$ 0.00**
		PRECIO TOTAL	**$ 34.00**

SON: **TREINTA Y CUATRO DOLARES**
El avalúo de la tierra y mejoras lo fijó: **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 06 DEL 09-MAR-2005.**

4. Para la cancelación de la cantidad señalada en el numeral 3; el (los) peticionario(s) acepta (n) la siguiente forma de pago:

DEPÓSITO POR TIERRA

Comprobante ingreso y/o Recibo Caja Gral.No(s).	FECHA(S)	VALOR(ES)
#9878	**25-Oct-2010**	**$ 34.00**

DEPÓSITO POR LINDERACIÓN Y/O VERIFICACIÓN

--- --- **$ 0.00**

DEPÓSITO POR MEJORAS

--- --- **$ 0.00**

TOTAL PAGADO **$ 34.00**

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA
SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA
GUAYAS

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

Certifico que es fiel copia de su original
SECRETARIO AD-HOC
SSTRA- DIRECCIÓN OCCIDENTAL

Nº 0023601

5. Por haber cumplido los requerimientos legales ADJUDICASE a: **ALONZO DELGADO JUANA CLEOTILDE** el lote de terreno ya expresado, con la superficie que se deja establecida y con los linderos constantes en el informe de linderación No. **S/N** de fecha **10-09-09** y que a continuación se detalla:

NORTE: **CAMINO PUBLICO CON 44.78 M, SIGUIENDO SU TRAZADO; ALONZO DELGADO JUANA CLEOTILDE CON 27.81 M, RUMBO S 53 3 48 E.**

SUR: **PICO LOPEZ ROSA MARIA, ALONZO DELGADO JUAN MANUEL CON 58.15 M, RUMBO N 44 42 6 W.**

ESTE: **ALONZO DELGADO JUANA CLEOTILDE CON 24.94 M, RUMBO S 49 36 12 W; ALONZO DELGADO CARLOS MARIA CON 19.61 M, RUMBO S 49 36 12 W.**

OESTE: **CAMINO PUBLICO CON 23.47 M, SIGUIENDO SU TRAZADO.**

SE ADJUNTA COPIA DEL PLANO, INFORME DE LINDERACIÓN Y PLAN DE MANEJO

6. La presente Adjudicación se revertirá por el incumplimiento de las siguientes obligaciones: A) Que el adjudicatario impida el libre acceso o tránsito por las servidumbres que hubiere o que estableciere La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria u otra autoridad competente. B) Que el adjudicatario no cumpla el plan de manejo sustentable del área aprobado por La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria o el Ministerio del Ambiente (MAE), según el caso. C) Por dolo es decir por engaño, fraude o trampa que distorsione o provoque equivocación a los servidores públicos que deben informar o decidir sobre la Adjudicación. Se entenderá la misma causal cuando el dolo provenga de los servidores públicos que intervengan en el trámite. La apreciación del dolo será probada dentro del trámite de reversión a la Adjudicación, sin perjuicio de la acción, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

7. Esta adjudicación no da derecho a Saneamiento por Evicción y se realiza en relación a la cabida; sin embargo de lo cual, si la superficie fuere mayor a la expresada en esta providencia, el exceso continuará perteneciendo al Estado, que dispondrá libremente aún cuando estuviere cultivado, pero si la superficie fuere inferior a la expresada, ello no da derecho al adjudicatario para formular ninguna reclamación, debiendo conformarse con la superficie que existiere.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

GOBIERNO NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca

SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN No.: **1110M11889** EXPEDIENTE No.: **1110M11889**

PROVINCIA: **MANABI**	CANTÓN: **MANTA**	PARROQUIA: **MANTA**
SECTOR: **EL AROMO**	LOTE No.: **S/N**	SUPERFICIE: **0.1984 HAS**
UBICADO EN: **S/N**	O NOMBRE: **S/N**	
DISTRITO: **OCCIDENTAL**	PROYECTO:	

8. La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria se reserva el derecho de verificar técnicamente la cabida y linderos del predio adjudicado.

9. Mientras el adjudicatario no cumpla el plan de manejo en el plazo establecido, no podrá enajenar el predio.

10. Cuando se ha producido transferencia de dominio a favor de terceros la adjudicación puede ser objeto de reversión por las mismas causas que habrían afectado al adjudicatario original. Los terceros adquirientes necesariamente se subrogarán en los derechos y obligaciones del adjudicatario.

11. El adjudicatario ó quien lo subrogue en el derecho de dominio no podrá alegar plazo total pendiente en caso de incumplimiento del plan de manejo aprobado para la adjudicación, que haya considerado plazos parciales.

12. En caso de revertirse esta adjudicación, el predio volverá al estado anterior libre de todo gravamen aunque estuviere en poder de terceros a cualquier título, quienes deberán atenerse a la resolución dictada.

13. El adjudicatario deberá entregar a La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria en un plazo máximo de 120 días después de la fecha de entrega de la Providencia de Adjudicación. una copia auténtica debidamente protocolizada e inscrita en el respectivo Registro de la Propiedad. De no hacerlo, se podrá dejar sin efecto o se resolverá la misma, según sea el caso.

La presente providencia, una vez anotada en el Registro Catastral General de tierras de La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, protocolícese en una Notaría Pública, inscríbase en el Registro de la Propiedad Cantonal correspondiente, conjuntamente con el plano y el plan de manejo que forman parte de esta Adjudicación, a costa del adjudicatario.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA — SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA — GUAYAS

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE...

Certifico que es fiel copia de su original

Nº 0023601

ALONZO DELGADO JUANA CLEOTILDE

1110M11889

AB. EDUARDO FRANCISCO CARRIEL

DIRECTOR DISTRITO OCCIDENTAL DE LA

SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

CERTIFICO.-

AB. JOSE FERNANDO HERRERA SALAZAR

SECRETARIO AD-HOC DISTRITO OCCIDENTAL DE LA

SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

La presente providencia queda anotada en esta fecha en el Registro Catastral General de Tierras de La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria en el Folio No. 170 Tomo No. 16D
Guayaquil, 21-11-2011

CERTIFICO.-

AB. JOSE FERNANDO HERRERA SALAZAR

SECRETARIO AD-HOC DISTRITO OCCIDENTAL DE LA

SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

ELABORADO POR: ANGELICA BALLADARES

Certifico que es fiel copia de su original
SECRETARIO AD HOC
SSTRA- DIRECTORIO OCCIDENTAL

IMP.SOM.ea

-2-(005)

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 130086532-4

ALONZO DELGADO JUANA CLEOTILDE

29 SEPTIEMBRE 1913

MANABI/MANTA/MANTA

001- 0099 0142

MANABI/ MANTA

MANTA 191

Juana C Alonzo

ECUATORIANA****** E434314442

VIUDO SEGUNDO-LUCAS

ELEMENTAL QUEHACER DOMESTICOS

JUAN MANUEL ALONZO

MARIA SANTOS DELGADO

MANTA 26/01/2000

26/01/2012

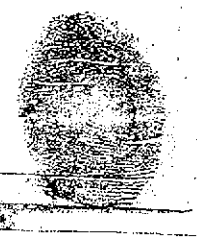

Certifico que es fiel copia de su original

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

LEVANTAMIENTO PREDIAL

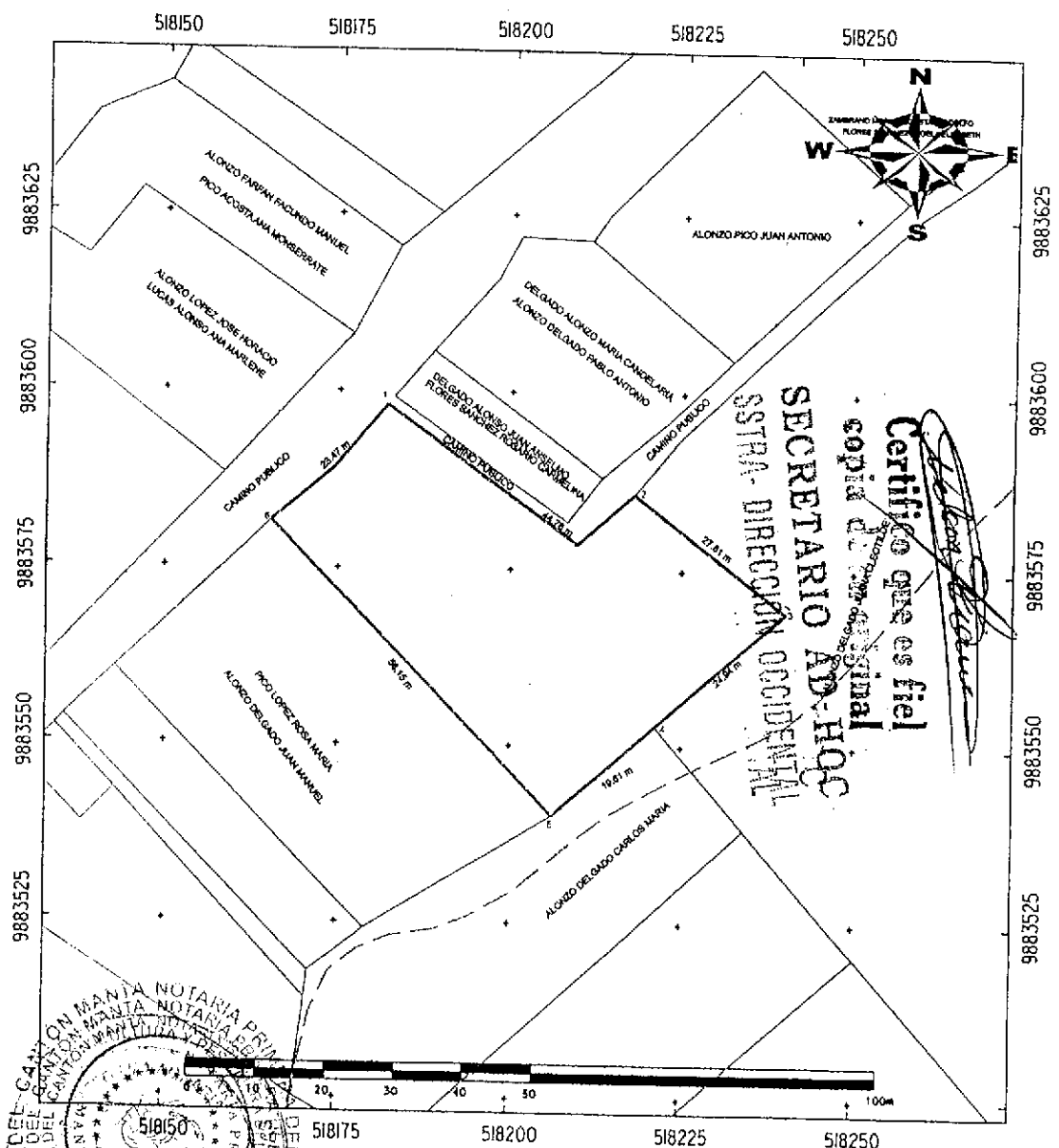

Escala	1 : 1000
Area	0.1984 Has.

Ref. Carta Top. IGM 1 : 50000
SAN LORENZO

Fecha
10-09-09

Coordenadas Planas UTM

Sistema WGS84 Zona

Certifico que es fiel copia del original
SECRETARIO AD-HOC
SSTRA- DIRECCIÓN OCCIDENTAL

CANTON MANTA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

CONVENIO INDA - PETROINDUSTRIAL
PROYECTO EL AROMO - CATASTRO RURAL

Provincia	Cantón	Parroquia	Sector
Manabí	Manta	Manta	El Aromo

Nombre del Posesionario: ALONZO DELGADO JUANA CLEOTILDE

Nombre del Predio: SIN NOMBRE

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO
I.N.D.A.
DIRECCIÓN - CATASTRO
PROYECTO EL AROMO
REVISIÓN-APROBACION
EN GABINETE ☐ EN CAMPO ☑
TECNICO: Geog. Rubén Castillo
FECHA: 2010-04-14

Código Catastral: 1308500301126

Referencia cartográfica para la ubicación

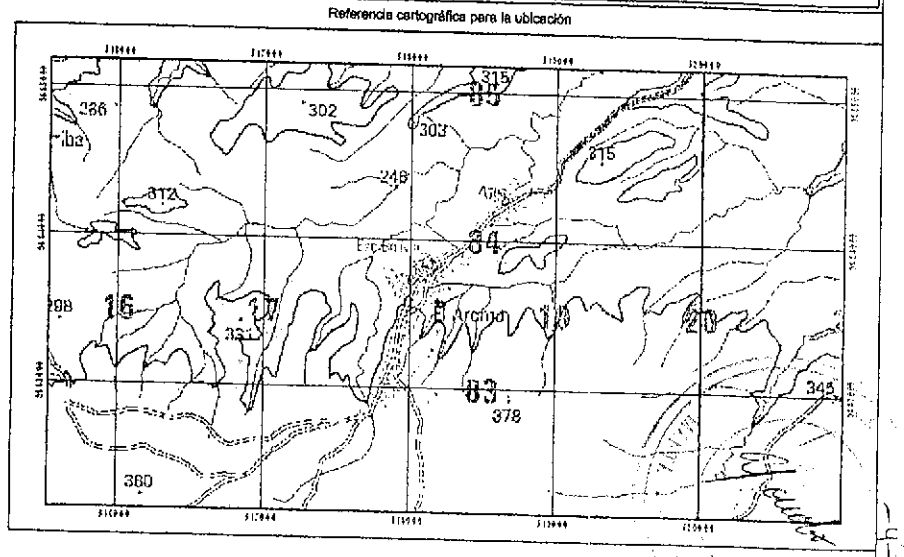

ELABORADO POR	REVISADO Y APROBADO POR
Washington Vinueza	Rubén Castillo
Tecnico Responsable Ing. Washington Vinueza Lic. Prof. 12-17-115	Delegado técnico del INDA

PETROINDUSTRIAL
FILIAL DE PETROECUADOR

INDA

-5- (cinco)

INFORME DE LINDERACIÓN

Nombre del Predio: SIN NOMBRE
Posesionario: ALONZO DELGADO JUANA CLEOTILDE
Provincia: Manabí
Cantón: Manta
Parroquia: Manta
Sector: El Aromo
Código Catastral: 1308500301126
Fecha: 10-09-09

CUADRO DE COORDENADAS

Vértices	Este	Norte
1	518181.96	9883598.06
2	518217.92	9883585.87
3	518240.15	9883569.16
4	518221.16	9883553.00
5	518206.22	9883540.29
6	518165.32	9883581.62

DATUM: WGS-84 UTM 17S

Certifico que es fiel ... original
SECRETARIO AD-HOC

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO
I.N.D.A.
DIRECCIÓN - CATASTRO
PROYECTO EL AROMO
REVISIÓN-APROBACIÓN
EN GABINETE ☐ EN CAMPO ☑
TECNICO: Geog. Rubén Castillo
FECHA: 2010-04-14

LINDEROS

NORTE

CAMINO PUBLICO con 44,78 m, siguiendo su trazado;
ALONZO DELGADO JUANA CLEOTILDE con 27,81 m, rumbo S 53° 3' 48" E;

ESTE

ALONZO DELGADO JUANA CLEOTILDE con 24,94 m, rumbo S 49° 36' 12" W;
ALONZO DELGADO CARLOS MARIA con 19,61 m, rumbo S 49° 36' 12" W;

SUR

PICO LOPEZ ROSA MARIA, ALONZO DELGADO JUAN MANUEL con 58,15 m, rumbo N 44° 42' 6" W;

OESTE

CAMINO PUBLICO con 23,47 m, siguiendo su trazado;

ELABORADO POR:

Ing. Washington Vinueza
Lic. Prof. 12-17-115

REVISADO Y APROBADO POR:

Técnico del INDA

-11-(ONCE)

PLAN DE EXPLOTACION

DISTRITO: OCCIDENTAL-GUAYAQUIL DELEGACION: MANABI-PROYECTO EL AROMO	PREDIOS MENORES A 100 HAS.	Nº 13-005-0000366 COD. PROV. 13

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL (LOS) SOLICITANTES (S) : ALONZO DELGADO JUANA CLEOTILIDE

NOMBRE DEL PREDIO: S/N.

2. UBICACIÓN

PROVINCIA	MANABI	CANTON:	MANTA	PARROQUIA:	MANTA
SECTOR:	EL AROMO	ZONA:	17	SUPERFICIE:	0.1984 HAS

3. PLAN PROPUESTO

CULTIVOS	SUP. M2.	PLAZO EJECUCIÓN	OBSERVACIONES
CULTIVOS DE CICLO CORTO			
CULTIVOS PERMANENTES Y SEMIPERMANENTES			
PASTIZALES			

copia de su original

CULTIVOS	SUP. HAS	PAZO DE EJECUCION	OBSERVACIONES

MONTES Y BOSQUES

OTROS

CASA Y PATIO	0.01984HAS.	EJECUTADO	MANTENIMIENTO
TOTAL:	0,1984 HAS		

Yo (nosotros) ALONZO DELGADO JUANA CLEOTILIDE

Me (nos) comprometo (emos) a cumplir el presente Plan de Explotación:

F. [illegible]6532-4 F. .....

Nosotros ING. MARIO GARCIA SUASNAVAS

Técnicos del INDA, declaramos que el presente Plan es ejecutable en todas sus partes.

Certifico que es fiel copia de su original
SECRETARIO AD-HOC
SSTRA. DIRECCIÓN OCCIDENTAL

F. ..... F. .....

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

MINISTERIO O INSTITUCION: MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

ACCION DE PERSONAL	No: 1240 SDO/GRH FECHA: 17 DIC 2010	☐ DECRETO ☐ RESOLUCION	☐ ACUERDO ☐ RESOLUCION

CARRIEL MUÑOZ — APELLIDOS
EDUARDO FRANCISCO — NOMBRES

CEDULA DE CIUDADANIA	CEDULA MILITAR	CERTIFICADO DE VOTACION	RIGE A PARTIR DE:
No: 090929022-3	No	No	

EXPLICACIÓN: El Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

NOMBRAR: Al Abogado **EDUARDO FRANCISCO CARRIEL MUÑOZ**, para que ocupe el puesto de Director Técnico de Área del Distrito Occidental - Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, de conformidad con el detalle que consta en la situación propuesta.

DISPOSICIÓN SEÑOR MINISTRO

SITUACION ACTUAL	SITUACION PROPUESTA
DIRECCIÓN:	DIRECCIÓN: **SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA**
PROCESO:	PROCESO: **DISTRITO OCCIDENTAL**
SUBPROCESO:	SUBPROCESO:
PUESTO:	PUESTO: **DIRECTOR TÉCNICO DE ÁREA**
LUGAR DE TRABAJO:	LUGAR DE TRABAJO: **GUAYAQUIL**
SUELDO BASICO:	REMUNERACIÓN UNIFICADA: **$ 2.190,00**
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	PARTIDA PRESUPUESTARIA:
	2010363999900020000000001D915101050000000010000000001335

ACTA FINAL DE CONCURSO
No ..... FECHA: .....

CALIFICACION DE SELECCIÓN
OFICIO No ..... FECHA: .....

AFILIACION COLEGIO DE PROFESIONALES
No ..... FECHA: .....

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
GESTION DE RECURSOS HUMANOS

DR. GABRIEL OCAMPO ANDRADE
f.....
DIRECTOR DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

DR. RAMON J. ESPINEL
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA
f.....

ASGR/GRMAJ
15-12-2010

REGISTRO
Legalización de la Acción de Personal
No: 0240

Fecha: 17 DIC 2010

Revisado .....
Responsable del Registro

MAGAP

CERTIFICO: Que la(s) ..... copia(s) que antecede es compulsa de la que consta dentro del expediente de ..... N° ..... de .....
Guayaquil, ... LO CERTIFICO.

CERTIFICO: que es fiel copia del que reposa en archivos
Fecha: .....

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0040

Dr. Diego Pazmiño Vinueza
EL SUBSECRETARIO DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República en su Art. 226 determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que la Ley de Desarrollo Agrario codificada, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 315 de 16 de abril de 2001, Arts. 36 y 37 asigna las siguientes atribuciones al hoy inexistente INDA:

a) Otorgar títulos de propiedad a las personas naturales o jurídicas que, estando en posesión de tierras rústicas y teniendo derecho a ellas, carecen de título de propiedad;
b) Adjudicar tierras que son de su propiedad;
c) Declarar la expropiación de tierras que estén incursas en las causales establecidas en el artículo 32 de dicha Ley;
d) Realizar y mantener un catastro de las tierras agrarias;
e) Perfeccionar el proceso de reforma agraria integral; y
f) Las demás que consten en la Ley y su Reglamento;

Que la misma invocada Ley en su Art. 42 establece las funciones del nivel ejecutivo de la que fue la estructura del ex INDA, que implican competencias administrativas, como son: conocer y resolver en sede administrativa sobre los trámites de expropiación que se eleven en apelación o consulta; otorgar títulos de propiedad de las tierras que estén en posesión de personas naturales o jurídicas que tengan derecho a ello; adjudicar las tierras que forman parte del patrimonio del INDA; tramitar de conformidad con la Constitución Política de la República y demás leyes pertinentes, las denuncias de invasiones o tomas de tierras que le sean presentadas; conocer y resolver los trámites de resolución de adjudicación, oposición a la adjudicación y presentación de títulos que se sustancien de conformidad con la Ley de Tierras Baldías y Colonización;

Que la misma ya invocada Ley en su Art. 52 dispone que el nivel ejecutivo de la estructura del ex INDA, titulará las tierras mediante resolución que será protocolizada en una notaría e inscrita en el registro cantonal de la propiedad que corresponda;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 373 de 28 de mayo de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 206 de 3 de junio del mismo año, el Presidente de la República suprimió el Instituto

Nacional de Desarrollo Agrario y transfirió al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca las competencias, atribuciones, funciones, administración y ejecución de políticas agrarias, patrimonio, derechos y obligaciones del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario; creando la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria para el ejercicio y ejecución de las atribuciones transferidas y distribuidas, todo de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 147 numerales 5 y 6 de la Constitución de la República, 5 y 17 de la Ley de Modernización del Estado; y 11 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que de conformidad con el invocado Decreto Ejecutivo No. 373, las competencias, atribuciones y funciones establecidas en la Ley de Desarrollo Agrario fueron distribuidas mediante transferencia al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura, Pesca, a través de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, dejando sin efecto en dicha ley toda disposición relativa a la persona jurídica, estructura, organización y asignación de competencias, atribuciones y funciones, al tiempo que creó un nuevo órgano administrativo, diferente de la Dirección Ejecutiva del INDA, para que ejerza y ejecute las atribuciones transferidas;

Que el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, mediante Acuerdo Ministerial No. 762 de 29 de diciembre de 2010, efectivamente delegó a "las direcciones distritales y delegaciones provinciales de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, para que asuman la jurisdicción y competencia y por tanto el trámite y resolución de los procedimientos de legalización de tierras rurales y litigiosos administrativos de tierras rurales, según las competencias establecidas en la legislación agraria, presentados antes y durante la vigencia del Decreto Ejecutivo No. 373 y después de la extinción del INDA"; lo que ha creado confusión y puesto en duda la seguridad jurídica de los adjudicatarios de tierras y la consistencia de las actuaciones de los Directores Técnicos en los Distritos;

Que el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en cumplimiento del mandato presidencial contenido en el Decreto Ejecutivo 373 ya invocado, incorporó en la estructura administrativa de esta Cartera de Estado a la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, radicando en ella la jurisdicción y competencia que le correspondía a la Dirección Ejecutiva del INDA, abundando en una delegación ineficaz y omitiendo determinar las competencias de las Direcciones Distritales, entendiéndose tácitamente que se mantenían con las mismas atribuciones establecidas en la Ley de Desarrollo Agrario, Arts. 44 y 53, bajo la dependencia y tutela de esta Cartera de Estado;

Que el Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria mediante Resolución Administrativa No. 04 de 4 de abril de 2011, a partir de la delegación realizada por el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca en Acuerdo Ministerial No. 762 ya invocado, dispuso normas de procedimiento a fin de complementar las facultades delegadas y perfeccionar la desconcentración de la facultad para dictar providencias de adjudicación de tierras baldías a los Directores Distritales;

Que la Coordinadora General de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, mediante memorando No. MAGAP-CGAJ-2012-001-M de 13 de julio de 2012, remite para conocimiento

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca

del Ministro el "Informe de la validez de los acuerdos, resoluciones y oficios circulares de delegaciones expedidas por los diferentes Ministros y Subsecretarios", donde recomienda que con el fin de precautelar que los administrados no presenten acciones de nulidad de los actos emanados a consecuencia de las diferentes delegaciones, el Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria emita una resolución que convalide lo actuado por los Directores Distritales y Delegados Provinciales únicamente en la ejecución de trámites y resoluciones de los procedimientos de legalización de tierras rurales, litigios administrativos de tierras rurales; y adjudicación y titularización de tierras baldías."

Que el Art. 95 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) dispone que todos los actos que incurran en infracciones al ordenamiento jurídico, inclusive la desviación de poder, son anulables y por tanto podrán ser convalidados por la autoridad tan pronto como dichos vicios sean encontrados con el propósito de garantizar la vigencia del ordenamiento jurídico;

RESUELVE:

Artículo Único.- Convalidar lo actuado por los Directores Distritales, los Delegados Provinciales de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, en la ejecución de trámites y resoluciones de los procedimientos de legalización de tierras rurales, litigios administrativos de tierras rurales; y adjudicación y titularización de tierras baldías a partir del 4 de abril de 2011 hasta el 16 de julio de 2012.

Disposición Final.- De la ejecución de esta resolución, que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, encargase a la Gerente del proyecto de Legalización Masiva de la Tierra, a los Directores de Titulación, de Estudios e Información; Directores Distritales y Responsables de las Unidades de Tierras de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria en cada provincia.

Dado en Quito, a 13 JUL. 2012

Dr. Diego Pazmiño V.
SUBSECRETARIO DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

09 AGO. 2012

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

PROTOCOLIZACION: NUMERO SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (6.952)

DOY FE: QUE PROTOCOLIZO LA PRESENTE COPIA DE LA PROVIDENCIA DE ADJUDICACION No.1110M11889, OTORGADA POR LA SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA, EN LA QUE SE ADJUDICA A FAVOR DE LA SEÑORA JUANA CLEOTILDE ALONZO DELGADO, DE ESTADO CIVIL VIUDA; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE FUE SOLICITADA, EN NUEVE FOJAS UTILES, ANVERSO Y REVERSO. QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, NOTARIA ENCARGADA DE LA NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATRO CUATRO ASIETE OCHO GUIÓN UP GUION CJM GUIÓN DOCE GUIÓN WAHC, OTORGADA POR LA DIRECCION PROVINCIAL DE LA JUDICATURA DE MANABI.-

ABG. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ
NOTARIA PUBLICA PRIMERA (E) DE MANTA

Notaria Pública Primera
Manta - Ecuador

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON
MANTA - ECUADOR